



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION 57601 DEL 06 NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE
UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION IMPUESTO REGISTRO
NOVIEMBRE 25 DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de resolución 57601 a FUNDACION AFRODESCENDIENTE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS NIT: 900794441-6 / LEDIS PASTOR LANDAZURI QUIÑONES C.C#6376185

HACE SABER:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer un pago de lo no debido por concepto del Impuesto de Registro e Intereses de Mora, por el acto de Impto. SADLS.CT contenido en el Acta No. 002 del 04 de enero de 2019, a favor de la FUNDACION AFRODESCENDIENTE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS - FUNDAFROSAN, con NIT No. 900.794.441-6, por valor de DOSCIENTOS VENTIDOS MIL CIEN PESOS MCTE (\$222.100), determinado en los recibos de pago No. R-S000296813 del 26 de marzo de 2019 y R-S000296798 del 26 de marzo de 2019, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, como se detalla a continuación:

ITEM	NOMBRE	CC/NIT	CONCEPTO	VALOR DE LA DEVOLUCION
1	FUNDACION AFRODESCENDIENTE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS	900.794.441	Impuesto de registro	222.100,00
TOTAL				222.100,00

ARTICULO SEGUNDO: El valor reconocido en el articulo anterior, de acuerdo al Artículo 8 de la Ordenanza No. 499 del 05 de Diciembre de 2018, dice: "ARTICULO 8.- Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2019, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo.....".

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a LEDIS PASTOR LANDAZURI QUIÑONES, con cédula de ciudadanía No. 900.794.441, en la Carrera 3 No. 4 - 71 de Florida - Valle, teléfono 2627198 - 3206150307, de acuerdo con los artículos 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.20-63.76

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior remitir el expediente a la Subdirección de Tesorería, para su pago efectivo junto con los siguientes documentos soporte: Cédula de Ciudadanía del beneficiario, certificación expedida por la Subdirección de Tesorería y certificación bancaria del beneficiario de la devolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución ordenase el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GLORIA PIEDAD ORDONEZ GALVIS
Subgerente de Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 25 de Noviembre de 2019.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso diciembre 3 de 2019.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo